Gobernación de Itapúa

Nº 74 /2016.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL. -

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa GRUPO CANGURO S.A., representado por RUBEN SYKORA**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Ruta 14 esq. Avda. La Paz, Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba. -

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de abril del año 2017.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Carnaza de primera	Paquete 1 kg	1.189	2.377	41.800	49.679.300	99.358.600
2	Costilla	Paquete 1 kg	1.100	2.200	21.800	23.980.000	47.960.000
3	Puchero de primera	Paquete 1 kg	1.100	2.200	17.800	19.580.000	39.160.000
4	Puchero de segunda	Paquete 1 kg	100	200	7.200	720.000	1.440.000
5	Paleta	Paquete 1 kg	1.240	2.480	32.900	40.796.000	81.592.000
6	Corazón vacuno	Paquete 1 kg	250	500	16.500	4.125.000	8.250.000
7	Hígado vacuno	Paquete 1 kg	250	500	10.000	2.500.000	5.000.000
8	Riñón vacuno	Paquete 1 kg	250	500	8.100	2.025.000	4.050.000
9	Carne Molida	Paquete 1 kg	750	1.500	31.500	23.625.000	47.250.000
10	Pollo Entero	Paquete 1 kg	500	1.000	11.000	5.500.000	11.000.000
11	Muslo de Pollo	Paquete 1 kg	500	1.000	10.900	5.450.000	10.900.000
12	Pechuga de Pollo	Paquete 1 kg	500	1.000	11.500	5.750.000	11.500.000
13	Azúcar Blanca	Paquete 5 Kg	250	500	25.300	6.325.000	12.650.000

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

14	Aceite de girasol comestible	Bidón 5 Lts	175	350	42.500	7.437.500	14.875.000
15	Extracto de Tomate	x unid 500 gr.	175	350	5.600	980.000	1.960.000
16	Yerba	Bolsa x 5 Kg	225	450	68.500	15.412.500	30.825.000
17	Harina de trigo	Bolsa x 5 Kg	500	1.000	15.800	7.900.000	15.800.000
18	Harina de Maíz	Paquete x 1 Kg	250	500	6.850	1.712.500	3.425.000
19	Almidón	Bolsa x 5 Kg	250	500	30.900	7.725.000	15.450.000
20	Levadura en pan	Paquete x 500 gr	100	200	6.100	610.000	1.220.000
21	Galleta Molida	Bolsa x 1 kg	125	250	7.300	912.500	1.825.000
22	Arroz glaseado	Bolsa x 5 Kg	250	500	18.900	4.725.000	9.450.000
23	Fideo Surtido	Bolsa x 5 Kg	125	250	23.900	2.987.500	5.975.000
24	Fideo Tallarín	Bolsa x 5 Kg	125	250	24.100	3.012.500	6.025.000
25	Vinagre blanco	Botella x 500 ml	50	100	5.100	255.000	510.000
26	Manteca	Frasco x 500 grs	100	200	11.950	1.195.000	2.390.000
27	Comino	paquete x 25 gr	75	150	2.050	153.750	307.500
28	Grasa vegetal	Paquet x 500 gr	75	150	24.100	1.807.500	3.615.000
29	Queso rallado	paquete x 250 gr	75	150	31.000	2.325.000	4.650.000
30	Sal gruesa	Bolsa x 5 Kg	100	200	22.800	2.280.000	4.560.000
31	Sal fina	Bolsa x 5 Kg	100	200	24.650	2.465.000	4.930.000
32	Ajo	Unidad	75	150	2.000	150.000	300.000
33	Queso Paraguay	Paq x 1 Kg	130	260	25.900	3.367.000	6.734.000
34	Papa	Bolsa de 24 kg	100	200	159.900	15.990.000	31.980.000
35	Cebolla blanca	Bolsa de 24 kg	100	200	142.000	14.200.000	28.400.000
36	Locro	Bolsa x 10 Kg	75	150	100.500	7.537.500	15.075.000
37	Remolacha	Paq x 1 kg	75	150	8.100	607.500	1.215.000

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

38	Locote	Paq x 1 kg	75	150	14.050	1.053.750	2.107.500
39	Repollo	Paq x 1 kg	75	150	4.900	367.500	735.000
40	Tomate	Caja x 24 kg	100	200	199.900	19.990.000	39.980.000
41	Poroto rojo	Paq x 5 kg	100	200	73.500	7.350.000	14.700.000
42	Zanahoria	Paquete x 1 kg	100	200	5.500	550.000	1.100.000
43	Café soluble	Frasco x 500 grs	100	200	59.500	5.950.000	11.900.000
44	Chocolate en polvo	Paq x 800 grs	50	100	25.100	1.255.000	2.510.000
45	Mayonesa	Paq x 750 ml	40	80	14.700	588.000	1.176.000
46	Caldo en cubo carne	Paq x 12 cubos	50	100	7.600	380.000	760.000
47	Caldo en cubo verdura	Paq x 12 cubos	50	100	7.600	380.000	760.000
48	Caldo en cubo gallina	Paq x 12 cubos	50	100	7.600	380.000	760.000
49	Jugo elaborado en polvo	En paquete de 200 gramos	50	100	6.200	310.000	620.000
50	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	botellas de vidrio de 925 ml	89	178	21.200	1.886.800	3.773.600
51	Picadillo	lata de 90 gramos	192	384	3.400	652.800	1.305.600
52	Jamonada	Paq x 1 Kg	100	200	27.600	2.760.000	5.520.000
53	Mortadela	Paq x 1 Kg	100	200	23.500	2.350.000	4.700.000
54	Huevo	Plancha de cartón de treinta unidades,	250	500	25.500	6.375.000	12.750.000
						348.382.400	**696.764.800**

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo de este Contrato la suma de Gs. 696.764.800 (seiscientos noventa y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos) y como monto total mínimo la suma de Gs. 348.382.400 (trescientos cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos) por los bienes y/o productos detallados más arriba y en la resolución de adjudicación correspondiente y de conformidad a la cláusula séptima de este contrato.

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054368-6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada y presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago de 60 (sesenta) días calendario de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.
Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnelting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369-6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	3	0	310	30	6	7	72.615.612
2016	2	7	3	0	310	30	8	7	203.412.491
2016	2	7	3	0	310	30	7	7	413.971.897

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 15 días del mes de diciembre del año 2016. -

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Sr. Ruben Sykora
Proveedor
898.847

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6